



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-R-UNICA-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones
21 JUN 2019
RECIBIDO
COPIA: 1456 FIRMA: [Firma]

Ica, 7 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 195-D-FMVZ/UNICA-19 del 23 de Abril de 2019 del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite los resultados del Proceso de Traslados Externo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la



R.R. N° 1207-R-UNICA-2019

7-6-2019, Pag. 2

correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, mediante Resolución Decanal N° 080-D-FMVZ-UNICA-2019 del 23 de Abril de 2019, se aprueba el INGRESO en la modalidad de traslado externo (Nacional) de la Srta. Luz Clara Otairo Pariachi proveniente de la Universidad Peruana Los Andes de la Facultad de Ciencias de la Salud- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, mediante oficio N° 0420-VRAC-UNICA-2019 la Vice Rectora Académica remite el expediente de traslado externo 2018-II de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, resaltando que el proceso de traslado no se ajustó a lo dispuesto en el Reglamento de Traslados vigente, su artículo 12° señala: *“La solicitud de traslado interno, Externo (Nacional e Internacional) será dirigida al Rector de la UNICA, debidamente acompañada de la documentación correspondiente”* y el artículo 13° que dice: *“El Rector de la UNICA después de cerradas las inscripciones remitirá a las Facultades el expediente con los requisitos de Ley”*; por ello, lo traslada a sesión de Consejo Universitario para su determinación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2019 dentro de sus atribuciones acuerda por unanimidad: autoriza excepcionalmente exonerar del requisito de presentación dirigido al Rector, por ser esta Facultad periférica, recomendándosele al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y zootecnia, en próximas ocasiones se realice de manera regular;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR excepcionalmente exonerar del requisito de presentación dirigido al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por ser esta Facultad periférica, recomendándosele al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en próximas ocasiones se realice de manera regular.



R.R. N° 1207-R-UNICA-2019

7-6-2019, Pag. 3

Artículo 2°.- APROBAR los resultados del Proceso de Traslado Externo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a la siguiente estudiante;

N°	Apellidos y nombres	Facultad de Origen	Facultad de destino	Condición
1	LUZ CLARA OTAIRO PARIACHI	Universidad Peruana Los Andes de la Facultad de Ciencias de la Salud- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	INGRESO

Artículo 3°.- DETERMINAR que el Vice Rectorado Académico emita la respectiva Resolución de Convalidación.

Artículo 4°.- DETERMINAR que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y Oficina General de Admisión, realicen los trámites correspondiente para su matrícula.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Vice Rectorado Académico, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

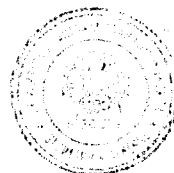


MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente copia fidelísima corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de fe que doy y lo.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

